



RESOLUCIÓN DE ALCALÍA N° 226-2017-MDB

Bellavista, 28 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, el Informe N° 014-2017-MDB/GPICT del 28 de abril del 2017 remitido por el Gerente de Programación Inversiones y Cooperación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe de Vistos, la Gerencia de Programación Inversiones y Cooperación Técnica propone la aprobación identificación de brechas, objetivos y criterios de priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones - PMI (2018 - 2020), con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y el inciso d) del literal 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;.

Que, corresponde al Despacho de Alcaldía, como órgano titular de la corporación edil y más alta autoridad ejecutiva, aprobar la identificación de brechas, objetivos y criterios de priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones - PMI (2018 - 2020).



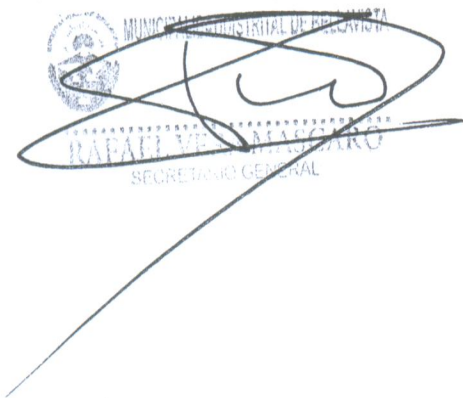


EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

Artículo Primero.- APRUÉBASE la *Identificación de brechas, objetivos y criterios de priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Bellavista (2018 - 2020)*, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VEIGA MANGRERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN ERAZO MEDINA
ALCALDE